RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 083-2021
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH-RR.HH/J

Chachapoyas, 25 de mayo de 2021.

VISTO:

El Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas, es una entidad desconcentrada de la Dirección Regional de Salud, con nivel de Unidad Ejecutora, que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional, conforme al organigrama estructural de los Gobierno Regionales de la República del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo Nº. 009-2004-TR, dictan normas reglamentarias de la Ley Nº. 28048, Ley de Protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que ponga en riesgo la salud y/o desarrollo normal de embrión y el feto;

Que, mediante Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783, la cual exige garantizar, en su centro de trabajo, los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores;

Que, en el artículo 17.1° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA, Decreto Supremo N° 031-2020-SA y Decreto Supremo Nº 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, Nº 110-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, 129-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM, Nº 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, Nº 156-2020-PCM, Nº 174-2020-PCM, Nº 184-2020-PCM, Nº 201-2020-PCM, Nº 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, Nº 058-2021-PCM y N° 076-2021-PCM , hasta el lunes 31 de mayo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 029-2020-TR, el cual en su artículo 26.2° establece las medidas aplicables durante la vigencia del estado de emergencia nacional para el sector público y privado, en el caso de las actividades no comprendidas en el numeral 26.1°, siempre que no se aplique el trabajo remoto, los empleadores otorgan una licencia con goce de haber a los trabajadores y servidores civiles, de acuerdo a lo siguiente: a) En el caso del sector público, se aplica la compensación de horas posterior a la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, salvo que el trabajador opte por otro mecanismo compensatorio.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 947-2020-MINSA, se aprueba el documento técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, el cual considera como grupo de riesgo para desarrollo de casos clínicos severos y muerte, a aquellas personas mayores de 65 años (factor de riesgo independiente) y aquellas personas que presenten comorbilidades como: cáncer, hipertensión arterial refractaria, enfermedades cardiovasculares graves, enfermedad renal crónica en tratamiento con hemodiálisis, EPOC (enfermedad pulmonar obstructiva crónica), asma moderado o grave, diabetes mellitus, obesidad grave (IMC≥40 kg/mc2), enfermedad o tratamiento inmunosupresor y otras que establezca la Autoridad Sanitaria Nacional frente a futuras evidencias;

Que, mediante Informe N° 005-2021-GOB.REG.AMAZONAS-DIRESA-HRVFCH/UGC/UGC-SST con fecha 18 de mayo de 2021, se informa la condición de salud de la trabajadora MARICEL YNGA CASTAÑEDA, recomendando se le otorgue licencia con goce de remuneraciones sujetas a compensación por ser considerada como factor de riesgo por COVID-19, por motivos de diagnóstico de gestante;

Que, estando a lo informado por el Área de Control y Asistencia, en uso de las facultades que confiere la RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 006-2021-G.R.AMAZONAS-HRVFCH/DE, y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Administración del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, en vías de regularización, **licencia con goce de remuneraciones compensatorias,** a la señora **MARICEL YNGA CASTAÑEDA**, servidora contratada en el Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicio (CAS), con el cargo de Auxiliar en Limpieza, **con eficacia a partir del 18 de mayo al 31 de octubre de 2021,** por ser considerada en el grupo con factor de riesgo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución órganos internos de esta Unidad Ejecutora e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL REGIONAL "VIRGEN DE FÁTIMA" CHACHAPOYAS
Mg. CLAUDIA M. TUESTA BONIFAZ
CALL Nº 7908
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

CMTB/JRR.HH
CJOJ/SyP

DISTRIBUCION:
DE
DA
OAJ
RR.PP
UGC-SST
REMUNERACIONES
CONTROL Y ASISTENCIA
LEGAJO
SyP
INTERESADO
ARCHIVO